

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 2.22.03

BECAS NIVEL MEDIO

Auditoría Legal y Financiera

Período 2021

Buenos Aires, Julio 2023

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.22.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Becas de nivel medio – Auditoría legal y financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2021

EQUIPO DESIGNADO:

Sr. Lucas Coria (Coordinador)

Cdora. María Victoria Céspedes (Supervisora A/C)

OBJETO: Unidad Ejecutora 586 – Programa 44 – Actividad 10000 Becas de nivel medio.

OBJETIVOS: Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa

JURISDICCION: 55 "MINISTERIO DE EDUCACION"					
PROGRAMA: 44 "Becas Estudiantiles" ACTIVIDAD: 10000 "Becas de nivel medio"					
INCISOS AUDITADOS: INCISO 3 "SERVICIOS NO PERSONALES" - INCISO 5 "TRANSFERENCIAS"					
	Crédito del Programa	N° de Inciso	Crédito del Inciso	N° de Inciso	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 1.492.894.063	3	\$ 5.000.000	5	\$ 1.487.894.063
Vigente	\$ 1.465.858.718		\$ 3.560.000		\$ 1.462.298.718
Devengado	\$ 1.465.858.711		\$ 3.560.000		\$ 1.462.298.711

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 12 DE JULIO DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad de Buenos Aires, 12 de Julio de 2023
Código del Proyecto	2.22.03
Denominación del Proyecto	Becas de nivel medio
Tipo de auditoría	Auditoría legal y financiera
Dirección General	Dirección General de Control de Educación
Período bajo examen	2021
Objeto de auditoría	Unidad Ejecutora 586 – Programa 44 – Actividad 10000 Becas de nivel medio.
Objetivo de la auditoría	Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No fue posible obtener la matrícula inicial y final desagregada por establecimiento educativo de nivel medio.2. No se pudo obtener información de dos establecimientos educativos que conformaron la muestra.
Limitaciones al alcance	

**Observaciones
relevantes**

1. No fue posible obtener la matrícula inicial y final desagregada por establecimiento educativo de nivel medio.

De la contratación de servicio de registro y procesamiento de datos

2. Se constató la falta del parte de recepción definitiva y la garantía de cumplimiento de contrato en el expediente electrónico relacionado a la contratación de servicio de registro y procesamiento de datos.

De los establecimientos educativos relevados

3. No se pudo obtener información de dos establecimientos educativos que conformaron la muestra.

De los 8 establecimientos educativos de la muestra donde se realizó el relevamiento se pudo constatar que:

4. En un establecimiento educativo, no cuentan con referente de becas al momento del relevamiento.
5. En seis establecimientos educativos, no es coincidente lo informado por la gerencia operativa de inclusión educativa dependiente de la SSCPEE y lo informado por el establecimiento educativo, respecto a la cantidad de becados.
6. En los ocho establecimientos educativos no se tuvo acceso a los formularios de registro y seguimiento de becas según Resolución 62/SIECE/2013.
7. En tres establecimientos educativos, el referente de becas no recibió capacitación en el año 2021.
8. En un establecimiento educativo, no cuenta con computadoras para la inscripción de becas.
9. En siete establecimientos educativos, no se pudo visualizar el acta de conformación del comité de becas según cumplimiento de la resolución 1293/2009.

Conclusión

Del análisis de la actividad “Becas de nivel medio” este equipo de auditoría pudo concluir que, si bien los objetivos del mismo se han cumplido. Se recomienda conformar un listado uniforme y actualizado que contenga la matrícula inicial y final desagregado por establecimientos educativos de nivel medio. Asimismo, se debería trabajar en un listado único de alumnos becados para que la información suministrada por la gerencia operativa y la obtenida en los establecimientos educativos sea uniforme y coincidente.

Verificar que el expediente electrónico contenga todo lo relacionado a la contratación.

Implementar las medidas necesarias a fin de cumplir con la normativa vigente en lo que respecta a las capacitaciones a los referentes, constancia de las actas de conformación de comité de becas en los establecimientos educativos, la designación del referente de becas y la existencia de computadoras en los establecimientos educativos destinadas para la inscripción de becas.

Palabras claves

Becas, alumnos becados, referente de becas.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“BECAS NIVEL MEDIO”
PROYECTO N° 2.22.03**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131º, 132º y 136º y por la Resolución N° 334/AGCBA/2021 la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla.

I. OBJETO

Auditoría legal y financiera de la Unidad Ejecutora 586, denominada Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, programa 44 Becas estudiantiles, actividad 10000 “**Becas de nivel medio**” correspondiente a la Jurisdicción 55 (Ministerio de Educación), cuyo presupuesto 2021 para la actividad auditada es el siguiente:

Cuadro N°1: Presupuesto de la actividad auditada abierto por incisos y fuente de financiamiento.

	Unidad Ejecutora 586 Programa 44 Actividad 10000 Becas de nivel medio				
	Inciso	Fuente de Financiamiento	Crédito de Sanción A	Crédito Vigente B	Devengado C
AÑO 2021	3 Servicios no personales	FF11 Tesoro de la Ciudad	\$ 5.000.000	\$ 3.560.000	\$ 3.560.000
	5 Transferencias	FF11 Tesoro de la Ciudad	\$ 1.487.894.063	\$ 1.462.298.718	\$ 1.462.298.711
	TOTAL		\$ 1.492.894.063	\$ 1.465.858.718	\$ 1.465.858.711

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión para el año 2021

II. OBJETIVO

Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

III. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) Recopilación y análisis del encuadre normativo vigente. (ANEXO I: CUADRO NORMATIVO),
- b) Relevamiento y análisis de la estructura formal y orgánica funcional del Programa 44 – Actividad 10000: Becas de nivel medio.

- c) Cumplimiento de la normativa vigente relacionada a becas de nivel medio periodo 2021.
- d) Análisis de la partida presupuestaria del período 2021. Análisis de las modificaciones presupuestarias aprobadas por la normativa durante el período auditado.
- e) Análisis de los incisos correspondientes a la actividad auditada período 2021.
- f) Análisis y evaluación de:
 - ✓ Expediente de servicios contratados período 2021
 - ✓ Carpetas de pago
- g) Análisis de las becas otorgadas para el año 2021
- h) Relevamiento y análisis de las Resoluciones y Anexos referidas al otorgamiento de Becas de nivel medio año 2021.
- i) Cotejo de la información brindada por la Gerencia operativa de Inclusión educativa dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto correspondiente a la actividad bajo estudio con la información obtenida en los establecimientos de la muestra.
- j) Determinación de una muestra selectiva de los establecimientos de Nivel Medio. A partir de ello, se seleccionaron a dos becados para cada establecimiento.
- k) Examen de documentación respaldatoria.

Las tareas de campo se realizaron desde el 22/11/2022 hasta el 13/02/2023
(ANEXO II: NOTAS)

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. No fue posible obtener la matrícula inicial y final desagregada por establecimiento educativo de nivel medio¹.
2. No se pudo obtener información de dos² establecimientos educativos que conformaron la muestra³.

V. ACLARACIONES PREVIAS

V.I Estructura orgánica-funcional.

Mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19⁴, y su modificatorio N° 128-GCABA-AJG/20⁵, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del cual depende directamente la Subsecretaría De Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, quedando establecida para el año 2021 de la siguiente manera:

¹ Información solicitada a través de Nota NO 2022-AGCBA-13766, NO 2022-AGCBA-17955, NO 2022-AGCBA-20696

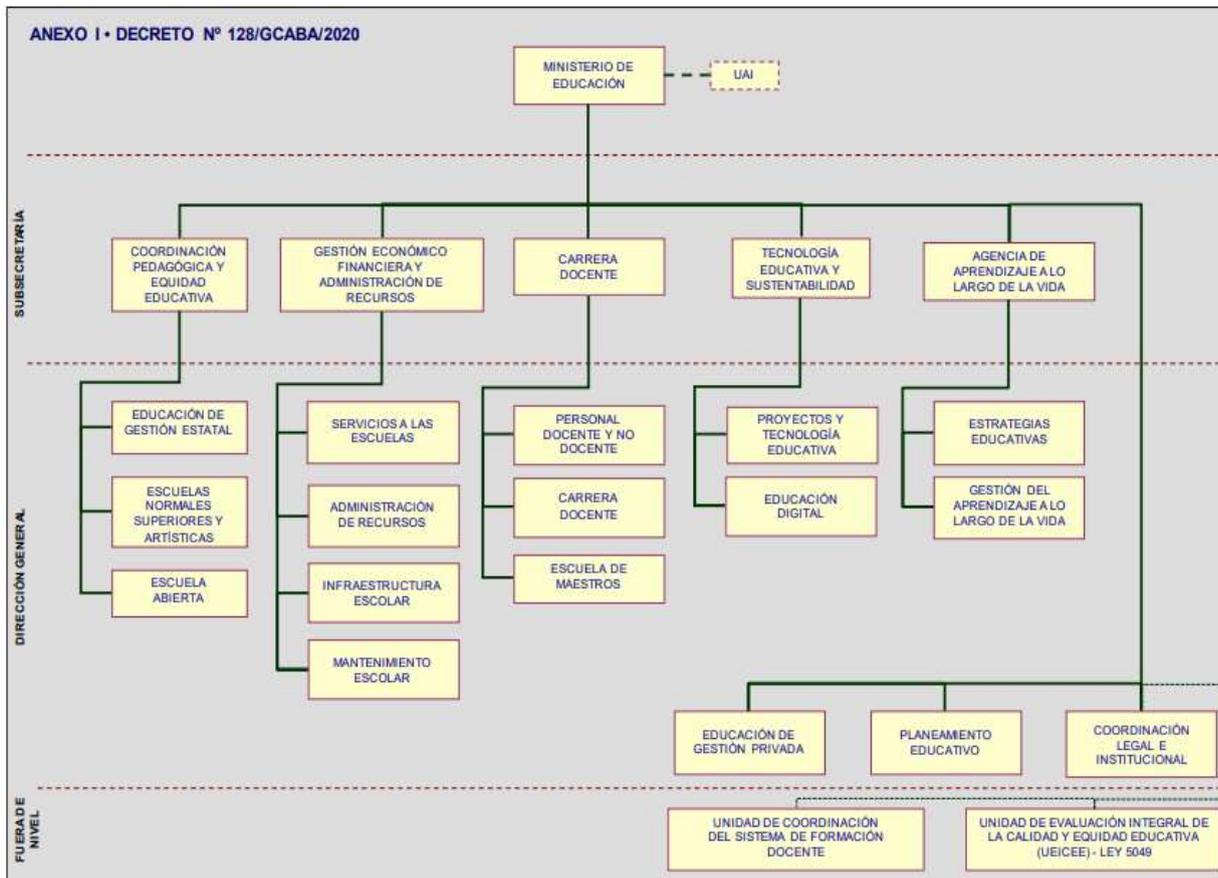
² Unidad de gestión educativa experimental N° 17 "Sergio Karakachoff", Unidad de gestión educativa experimental N° 12 DE N° 12 "20 Flores"

³ Información solicitada a través de NO 2022-AGCBA-19707 y NO 2023-AGCBA-1580

⁴ Boletín Oficial N° 5762 de fecha 16-12-19.

⁵ Boletín Oficial N° 5814 de fecha 5-3-20.

Gráfico N°1: ORGANIGRAMA MINISTERIO DE EDUCACIÓN



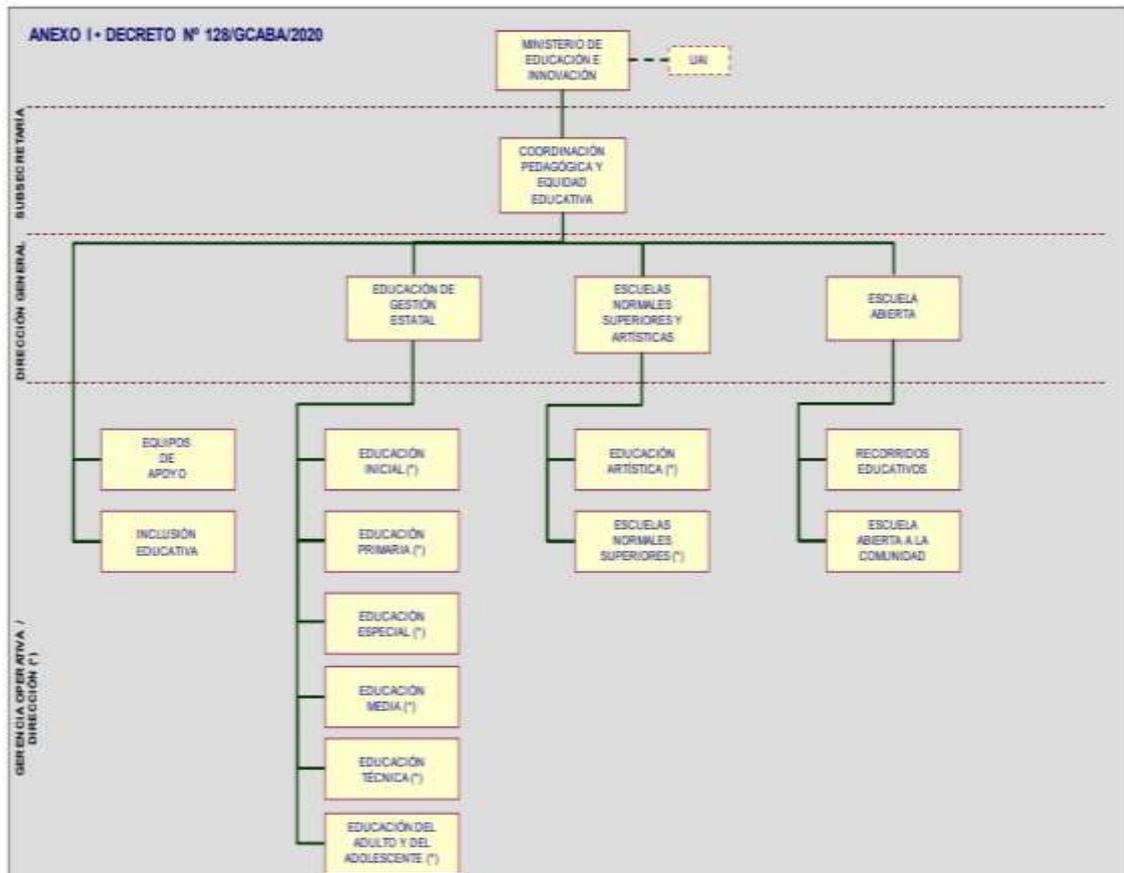
Fuente: Gráfico obtenido del anexo del decreto 128-GCBA-2020 a través de la Página web del GCABA.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA. “GERENCIA OPERATIVA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA”

La Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa tiene como fin diseñar, promover, implementar y evaluar políticas y programas educativos a fin de contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad, a efectos de la optimización de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje, en pos de mejorar la calidad educativa.

Esta Subsecretaría tiene a su cargo la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa, que es la encargada de la implementación, coordinación y desarrollo del Régimen de Becas aprobado mediante Ley N° 2917.

Gráfico N°2: ORGANIGRAMA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PEDAGOGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA. GERENCIA OPERATIVA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.



Fuente: Gráfico obtenido del anexo al decreto 128-GCBA-2020 a través de la Página web del GCABA.

Descripciones de las acciones de la Gerencia Operativa de Inclusión educativa.

- Fortalecer las trayectorias educativas de niñas, niños, y adolescentes, desarrollando prácticas pedagógicas que generen oportunidades de aprendizaje y promuevan su inserción escolar y/o permanencia.
- Propiciar la inclusión educativa en la primera infancia a partir de propuestas pedagógicas específicas.
- Implementar acciones con las familias de las/los niñas, niños y adolescentes destinadas a la mejora de las condiciones de educabilidad,

para favorecer la inclusión y el sostenimiento de los recorridos escolares.

- Implementar y supervisar programas y proyectos destinados al fortalecimiento de las trayectorias educativas de las/los hijas/os de estudiantes, madres y padres.
- Fomentar acuerdos con actores de la sociedad civil para el fortalecimiento de las trayectorias educativas y el trabajo en conjunto con las familias de la comunidad educativa.

Programa 44- Actividad 10000: Becas de Nivel Medio.

El Régimen de Becas Estudiantiles, creado de acuerdo a la Ley N° 2917/08, tiene por finalidad garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de alumnos/as de Escuelas de Nivel Medio/Secundario de Gestión Estatal del Gobierno de la Ciudad que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y se enmarca en las acciones que deben implementarse para el efectivo cumplimiento de la obligatoriedad del Nivel Medio.

Está destinado a los alumnos y las alumnas regulares de las escuelas de Nivel Medio de Gestión Estatal y de los Bachilleratos Populares dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cualquiera de sus modalidades: Común, Artística, Técnica, Normales, de Adultos y Adolescentes, y orientaciones.

Las becas se otorgan por cada ciclo lectivo y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario. El beneficio es renovable anualmente cuando el beneficiario acredite fehacientemente que se mantienen las condiciones que determinaron su otorgamiento.

Se otorga un monto anual que corresponde al salario mínimo, vital y móvil que se paga en dos cuotas a lo largo del año.

V.II Información presupuestaria.

Para el análisis del Programa 44 – Actividad 10000 “Becas de nivel medio”, bajo estudio, se requirió la documentación necesaria⁶, como así también, las fuentes de información⁷.

Cuadro 2: Ejecución presupuestaria y variación del crédito original de la actividad.

Unidad Ejecutora 586 Programa 44 Actividad 10000 Becas de nivel medio							
	Inciso	Descripción	Crédito Sancionado (A)	Crédito Vigente (B)	Variación en \$ del Crédito Original	Devengado ©	% (C/B)
AÑO 2021	3	Servicios no personales	\$ 5.000.000	\$ 3.560.000	-\$ 1.440.000	\$ 3.560.000	100,00%
	5	Transferencias	\$ 1.487.894.063	\$ 1.462.298.718	-\$ 25.595.345	\$ 1.462.298.711	100,00%
TOTAL			\$ 1.492.894.063	\$ 1.465.858.718	-\$ 27.035.345	\$ 1.465.858.711	100,00%

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión para el año 2021

En el cuadro se detalla la variación del crédito de sanción. A través de modificaciones y compensaciones presupuestaria se da origen al crédito vigente de la actividad bajo análisis. Se pudo constatar que cada una de ella cuenta con el acto administrativo que la aprueba⁸. (VER ANEXO III: Modificaciones y compensaciones presupuestarias.)

⁶ Solicitud de información a través de NO 2022-13765-AGCBA-DGEDU.

⁷ Cuenta de inversión año 2021, SIGAF.

⁸ Respuesta de la OGEPU a Nota N° 2022-13765-AGCBA-DGEDU.

Cuadro 3: Participación del crédito vigente y devengado de la Actividad 10000 Becas de nivel medio en el presupuesto del Programa 44 Becas estudiantiles de la Unidad Ejecutora 586.

		Crédito Vigente	Devengado
AÑO 2021	Unidad Ejecutora 586 Programa 44 (A)	\$ 1.596.907.935,00	\$ 1.596.907.922,00
	Unidad Ejecutora 586 Programa 44 Actividad 10000 (B)	\$ 1.465.858.718,00	\$ 1.465.858.711,00
	% (B/A)	91,79%	91,79%

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión 2021

El cuadro detalla cuanto representa en porcentaje (%) el crédito vigente y el devengado de la actividad bajo análisis dentro del Programa de la Unidad Ejecutora.

Cuadro 4: Ejecución de la Actividad 10000 respecto el crédito vigente por inciso.

Unidad Ejecutora 586 Programa 44 Actividad 10000 Becas de nivel medio						
	Inciso	FF	Sanción	Vigente	Devengado	Porcentaje de Devengado
AÑO 2021	3 servicios no personales	FF11 Tesoro de la Ciudad	\$ 5.000.000	\$ 3.560.000	\$ 3.560.000	100%
	5 transferencias	FF11 Tesoro de la Ciudad	\$ 1.487.894.063	\$ 1.462.298.718	\$ 1.462.298.711	100%
TOTAL			\$ 1.492.894.063	\$ 1.465.858.718	\$ 1.465.858.711	100,00%

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión 2021

Del análisis se concluye que, el porcentaje de ejecución presupuestaria para la actividad Becas de nivel medio es de un 100%.

Metas Físicas

De acuerdo con la Ley Anual de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2019, el Programa 44 “Becas estudiantiles” es considerado un programa “final”, motivo por el cual cuenta con metas físicas preestablecidas. Se aclara que las metas físicas son a nivel programa por lo cual no representa la actividad bajo análisis sino la totalidad de actividades que conforman el programa 44.⁹

V.IV Contratación de servicio de registro y procesamiento de datos

Cuadro 5: Ejecución presupuestaria del Inciso 3.5.9 contratación de servicios de registro y procesamiento de datos

UNIDAD EJECUTORA 586 Subsecretaria de Coordinación Pedagógica Y Equidad Educativa PROGRAMA 44 Actividad 10000 Becas de nivel medio							
Actividad	Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Fuente de Financiamiento	Sanción (A)	Vigente (B)	Devengado
10000 Becas de Nivel Medio	3 Servicios no personales	5 Servicios especializados, comerciales y financieros	9 Otros no especificados precedentemente	11 Tesoro de la Ciudad	\$ 5.000.000	\$ 3.560.000	\$ 3.560.000
TOTAL					\$ 5.000.000	\$ 3.560.000	\$ 3.560.000

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión 2021

A través de la información suministrada por el organismo auditado y los datos obtenidos del SIGAF, se determinó que se ejecutó una contratación directa para el servicio de registro y procesamiento de datos para el proceso de inscripción en los operativos de inscripción del ciclo lectivo marzo-diciembre 2021, ciclo lectivo agosto

⁹ Metas Físicas total Programa 44 según cuenta de inversión año 2021: Becas Estudiantiles: Sanción y Vigente: 75392, Devengado: 120258.

2021–julio 2022 - Fuera de Término (FT) marzo-diciembre 2021, relacionada a la Actividad 10000 Becas de nivel medio durante el año 2021.

Cuadro 6: Contratación.

Expediente	EX-2021-05351375- -GCABA-DGAR
Modalidad	Compra Directa
Objeto	Servicio de registro y procesamiento de datos
Reflejo Presupuestario	UE 586 - Programa 44 - Actividad 10000 Partida 3.5.9 FF11 UG 1
Monto de compra	\$ 3.560.000
Contratista	DATAPRIMA SRL

Posteriormente, se realizó el análisis del expediente mencionado y se verificó que los procedimientos efectuados cumplieran con la normativa vigente. En este sentido, se corroboró lo siguiente:

- Fundamentación de la necesidad
- Publicación del llamado
- Inscripción en el RIUPP
- Reflejo presupuestario.
- Orden de compra.
- Parte de recepción definitiva
- Garantía de cumplimiento de contrato

Asimismo, de la carpeta de pago se constató:

- Factura.
- Parte de recepción definitiva
- Orden de pago.
- Retenciones de ganancias.

Cuadro 7: Análisis del expediente electrónico y legajo de pago

Expediente	Objeto	Contratista	Modalidad	Expediente Electrónico							Carpetas de Pago			
				Fundamentación de la necesidad	Publicación del llamado	Cuadro comparativo de ofertas	Orden de compra	Parte de Recepción Definitiva (PRD)	Afectación definitiva	Garantía de cumplimiento de contrato	Factura	Parte de Recepción Definitiva (PRD)	Orden de Pago	Retención de Ganancias y/o Retención de Ingresos Brutos en la Orden de Pago
EX-2021-05351375-GCABA-DGAR	Servicio de Registro y Procesamiento de datos	DATAPRIMA SRL	COMPRA DIRECTA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos del expediente electrónico y la carpeta de pago

Del análisis de la contratación correspondiente al servicio de registro y procesamiento de datos, se constató la falta del parte de recepción definitiva y la garantía de cumplimiento de contrato en el expediente de referencia de cumplimiento con la normativa vigente.

V.V Transferencias

Cuadro 8: Ejecución presupuestaria del Inciso 5.1.3 Transferencias de becas y otros subsidios.

UNIDAD EJECUTORA 586 Subsecretaria D de Coordinación Pedagógica Y Equidad Educativa PROGRAMA 44 Actividad 10000 Becas de nivel medio							
Actividad	Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Fuente de Financiamiento	Sanción (A)	Vigente (B)	Devengado
10000 Becas de Nivel Medio	5 Transferencias	1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	3 Becas y otros subsidios	11 Tesoro de la Ciudad	\$ 1.487.894.063	\$ 1.462.298.718	\$ 1.462.298.711
TOTAL					\$ 1.487.894.063	\$ 1.462.298.718	\$ 1.462.298.711

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de la cuenta de inversión 2021

Cuadro 9: Ejecución de las transferencias de becas abierto por comuna.

Año	Actividad	Partida presupuestaria	Comuna	Vigente	Devengado
2021	10000 Becas de Nivel Medio	5.1.3	1	\$ 125.291.637,00	\$ 125.291.636,24
			2	\$ 4.772.588,00	\$ 4.772.587,50
			3	\$ 58.638.668,00	\$ 58.638.667,50
			4	\$ 147.675.847,00	\$ 147.675.846,30
			5	\$ 28.430.933,00	\$ 28.430.932,50
			6	\$ 16.269.930,00	\$ 16.269.930,00
			7	\$ 122.312.734,00	\$ 122.312.733,80
			8	\$ 161.740.598,00	\$ 161.740.597,50
			9	\$ 72.454.129,00	\$ 72.454.128,75
			10	\$ 37.938.848,00	\$ 37.938.847,50
			11	\$ 26.307.045,00	\$ 26.307.045,00
			12	\$ 21.002.997,00	\$ 21.002.996,30
			13	\$ 9.544.730,00	\$ 9.544.730,00
			14	\$ 12.974.952,00	\$ 12.974.951,25
			15	\$ 34.780.860,00	\$ 34.780.860,00
TOTAL				\$ 1.462.298.718,00	\$ 1.462.298.711,14

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos del listado de transacciones 2021

Del análisis de los expedientes de las transferencias de becas se pudo constatar que cada una de ellas tiene el acto administrativo que la aprueba¹⁰. Se verificó que los importes por los que fueron aprobadas, en cada una de las resoluciones, coinciden con los importes devengados en el periodo bajo análisis.

Cuadro 10: Transferencias de becas de cada resolución para el año 2021 abierto por comuna.

COMUNA	Resol 1808-2021	Resol 2041-2021	Resol 3270-2021	Resol 3750-2021	Resol 4053-2021	TOTAL GENERAL	comp. %
COMUNA 1	\$ 421.875,00	\$ 42.584.054,99	\$ 45.772.593,75	\$ 33.883.515,00	\$ 2.629.597,50	\$ 125.291.636,24	8,57
COMUNA 2	\$ 16.875,00	\$ 1.595.531,25	\$ 1.842.581,25	\$ 1.194.075,00	\$ 123.525,00	\$ 4.772.587,50	0,33
COMUNA 3	\$ 194.062,50	\$ 20.323.912,50	\$ 22.066.087,50	\$ 14.568.558,75	\$ 1.486.046,25	\$ 58.638.667,50	4,01
COMUNA 4	\$ 1.316.250,00	\$ 51.669.900,00	\$ 53.761.206,25	\$ 39.178.552,50	\$ 1.749.937,50	\$ 147.675.846,25	10,10
COMUNA 5	\$ 160.312,50	\$ 9.884.025,00	\$ 10.962.843,75	\$ 6.915.611,25	\$ 508.140,00	\$ 28.430.932,50	1,94
COMUNA 6	\$ 59.062,50	\$ 5.293.856,25	\$ 6.083.606,25	\$ 4.215.780,00	\$ 617.625,00	\$ 16.269.930,00	1,11
COMUNA 7	\$ 514.687,50	\$ 42.798.881,25	\$ 44.399.812,50	\$ 33.281.752,50	\$ 1.317.600,00	\$ 122.312.733,75	8,36
COMUNA 8	\$ 945.000,00	\$ 59.096.756,25	\$ 60.575.006,25	\$ 40.334.017,50	\$ 789.817,50	\$ 161.740.597,50	11,06
COMUNA 9	\$ 396.562,50	\$ 26.336.306,25	\$ 27.371.081,25	\$ 17.533.226,25	\$ 816.952,50	\$ 72.454.128,75	4,95
COMUNA 10	\$ 151.875,00	\$ 13.011.637,50	\$ 13.635.506,25	\$ 10.569.926,25	\$ 569.902,50	\$ 37.938.847,50	2,59
COMUNA 11	\$ 244.687,50	\$ 8.939.025,00	\$ 9.425.362,50	\$ 7.100.932,50	\$ 597.037,50	\$ 26.307.045,00	1,80
COMUNA 12	\$ 295.312,50	\$ 7.151.625,00	\$ 7.994.531,25	\$ 4.971.037,50	\$ 590.490,00	\$ 21.002.996,25	1,44
COMUNA 13	\$ 103.437,50	\$ 2.991.768,75	\$ 3.633.693,75	\$ 2.424.667,50	\$ 391.162,50	\$ 9.544.730,00	0,65
COMUNA 14	\$ 33.750,00	\$ 4.124.081,25	\$ 4.793.175,00	\$ 3.550.432,50	\$ 473.512,50	\$ 12.974.951,25	0,89
COMUNA 15	\$ 345.937,50	\$ 10.997.775,00	\$ 12.331.912,50	\$ 10.391.220,00	\$ 714.015,00	\$ 34.780.860,00	2,38
COMUNA 89 (zona externa a la Ciudad)	\$ 2.944.687,50	\$ 191.600.268,75	\$ 212.213.418,75	\$ 159.537.397,50	\$ 15.866.448,75	\$ 582.162.221,25	39,81
Total general	\$ 8.144.375,00	\$ 498.399.404,99	\$ 536.862.418,75	\$ 389.650.702,50	\$ 29.241.810,00	\$ 1.462.298.711,24	100,00

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de las resoluciones 2021

¹⁰ Resoluciones 2021-1808-GCABA-MEDGC, 2021-2041-GCABA-MEDGC, 2021-3270-GCABA-MEDGC, 2021-3750-GCABA-MEDGC, 2021-4053-GCABA-MEDGC

Se realizó un análisis de las resoluciones¹¹, del cual se obtuvo el importe transferido a los beneficiarios de acuerdo a la comuna que pertenece para el periodo 2021.

V.VI Actividad 10000: Becas de nivel medio

Antecedentes de la actividad auditada.

El Ministerio de Educación dicta las normas operativas, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de los mecanismos de recepción de solicitudes de becas y su otorgamiento y control, el seguimiento de los beneficiarios por parte de las autoridades escolares y la prevención del abandono escolar por parte de los beneficiarios, así como todas aquellas normas que considere necesarias para la ejecución del régimen de becas estudiantiles, establecido en la Ley N° 2.917.

Por medio de la Ley N° 2917/2008¹² se crea el régimen de becas estudiantiles para alumnos y alumnas regulares de nivel medio/secundario de escuelas de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El mencionado régimen de becas estudiantiles tiene por finalidad garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de dichos alumnos y alumnas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, y se enmarca en las acciones que deben implementarse para el efectivo cumplimiento de la obligatoriedad del nivel medio.

Las becas se otorgan por cada ciclo lectivo, y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario del presente régimen. Es renovable anualmente cuando el beneficiario/a acredite fehacientemente que se mantienen las condiciones que determinaron su otorgamiento.

¹¹ Resoluciones 2021-1808-GCABA-MEDGC, 2021-2041-GCABA-MEDGC, 2021-3270-GCABA-MEDGC, 2021-3750-GCABA-MEDGC, 2021-4053-GCABA-MEDGC

¹² BOCBA N° 3130 06/03/2009.

Durante el ciclo lectivo 2021 el programa de becas de inclusión, dependiente de la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa implementó por décimo tercer año consecutivo la Ley N° 2917/08.

El monto anual de cada una de las becas que se otorgan en virtud del régimen creado por la presente Ley (artículo 4), asciende a una suma de dinero que como mínimo resulte equivalente al 100% del salario mínimo, vital y móvil.

Actores claves en la implementación del Programa de Becas¹³

- Asistente Técnico Pedagógico del Programa de Becas de Inclusión

El asistente técnico pedagógico del programa de becas de inclusión tiene como objetivo primordial asegurar el desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento del régimen de becas, en el marco de la Ley N° 2917/08. Con la finalidad de acompañar, asesorar y colaborar con el proceso de inscripción, los asistentes técnicos pedagógicos del Programa mantienen contacto permanente con los directivos de las instituciones educativas y, particularmente, con los referentes de cada institución, así como también con aspirantes que requieren de sus orientaciones. El proceso de inscripción electrónico permite, tanto a las escuelas como a los asistentes técnicos, seguir paso a paso el trámite, e intervenir y colaborar con los estudiantes cuando resulte necesario.

- Referentes de Inclusión de las Escuelas

El Referente de Inclusión es una función desempeñada por personal docente de la escuela, designado por el director de la institución.

Cabe destacar que, el asistente técnico del Programa de Becas trabaja en forma articulada y en colaboración con el referente de Inclusión de la escuela con el objetivo de llevar adelante las acciones del régimen de becas.

En conclusión, la función de este perfil consiste en ser el nexo con los alumnos, docentes y directivos, acompañando a la comunidad educativa en el proceso de

¹³ Información obtenida de la respuesta a NO 2022-00013766-AGCBA-DGEDU a través de NO-2022-32403676-GCABA-SSCPEE

información, asistencia en la inscripción y asesoramiento a los estudiantes y responsables adultos que se acercan a la escuela.

Inscripción:

Los alumnos pueden solicitar la beca dentro del período establecido entre los quince (15) días previos y los quince (15) días posteriores a la iniciación del ciclo lectivo, sin embargo, la autoridad de aplicación puede recibir solicitudes de beca fuera del período ordinario. Las solicitudes de becas deben estar disponibles en todas las escuelas medias a partir de la apertura de cada período de inscripción. Al abrirse la inscripción para el ciclo lectivo, los alumnos sus padres, madres, tutores o encargados reciben junto con la ficha de inscripción la información necesaria para tramitar el beneficio del régimen de becas estudiantiles.

Los aspirantes al momento de completar la solicitud deben presentar el documento que posean donde obren sus datos filiatorios. En caso de no poseer documentación alguna se toman los datos que aporten en carácter de declaración jurada. Si el alumno beneficiario del régimen de becas estudiantiles o su padre, madre, tutor o encargado no posee documento, la autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para efectivizar el cobro de la beca, facilitando los trámites correspondientes.

Instancia de inscripción Fuera de Término

Este período está destinado a aquellos/as alumnos/as que no hayan podido inscribirse en el inicio del ciclo lectivo o hayan obtenido una resolución desfavorable de su pedido de beca en la inscripción anterior.

A partir del 2020¹⁴ el proceso de carga de documentación respaldatoria por parte de los aspirantes a la beca, y la validación de dicha documentación, se realiza de manera remota a través del sitio web del programa, que actualmente cuenta con el siguiente dominio: <https://becaciudad.bue.edu.ar/>. Atento a ello, las constancias de inscripción al programa y toda documentación respaldatoria requerida para la postulación al beneficio, se encuentran alojadas en formato digital en el sistema de

¹⁴ Información obtenida de los expedientes electrónicos de legajos de beneficiarios.

almacenamiento del referido sitio web.

Cronograma de inscripción del ciclo lectivo 2021:

- Ciclo lectivo marzo-diciembre 2021 y Fuera de Término del ciclo lectivo agosto 2020 – julio 2021

Inscripción online: Del 02 de febrero al 05 de marzo. A través de la NO-2021-07433686-GCABA-SSCPEE se concedió una prórroga de la inscripción hasta el 12 de marzo inclusive.

Inscripción por Comité de Becas: Del 08 de marzo al 16 de marzo.

Revisión y validación de las solicitudes de forma online: Del 01 de marzo al 16 de abril.

Período de toma de decisión del Comité de Becas: Del 15 de marzo hasta el 23 de abril.

Presentación de Informe Fundado – Art. 6: Del 26 de abril hasta el 07 de mayo inclusive.

Período de Reconsideración – Art. 14: Desde el 07 de junio al 21 de junio.

- Fuera de Término del ciclo marzo-diciembre 2021 y Ciclo lectivo agosto 2021– julio 2022

Inscripción online: Desde el 09 de agosto al 08 de septiembre.

Inscripción por Comité de Becas: Del 09 de septiembre al 15 de septiembre.

Revisión y validación de las solicitudes de forma online: del 23 de agosto al 17 de septiembre.

Período de toma de decisión del Comité de Becas: Del 06 de septiembre al 27 de septiembre

Presentación de Informe Fundado – Art. 6: Del 28 de septiembre al 14 de octubre.

Período de Reconsideración – Art. 14: Del 09 de noviembre al 23 de noviembre.

Toma de decisión para la confección de listado de becados. Comunicación de la decisión y solicitud de reconsideración¹⁵

Según lo indica la Resolución N° 1293/MEGC/09, se conformará el Comité de Becas de cada establecimiento, quien será el encargado de la toma de decisión, de aceptar/rechazar la beca de cada alumno solicitante que reúna alguno de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 2917/08.

Resultante de la tarea que realice cada Comité se confeccionará el listado de becados. Por otra parte, los Comité de Becas Escolares deberán remitir a la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa (GOIE) un informe fundado de aquellos alumnos que acrediten otros indicadores de vulnerabilidad, establecidos en el artículo 6. A las solicitudes enmarcadas en el artículo 6, el sistema les habilita completar un formulario y adjuntar documentación respaldatoria de lo declarado. En base a la descripción realizada, y con la posibilidad de adicionar otros documentos, los Comités de Becas escolares elevan los informes a la referida Gerencia, a través del usuario del sistema de becas de cada establecimiento. La Gerencia Operativa de Inclusión Educativa deberá resolver los informes recibidos. El total de casos resueltos favorablemente conformará el listado de becados que presenten condición de artículo 6. Los alumnos que presentan condición de artículo 5 o 6 con resolución desfavorable pueden solicitar, dentro de los diez (10) días hábiles, a través del sistema donde realizaron la inscripción, una reconsideración, en los términos del artículo 14, para una nueva evaluación de la situación, la autoridad de aplicación puede pedir una ampliación de información, a los fines de contar con más elementos para decidir sobre el otorgamiento de la beca.

La Gerencia Operativa de Inclusión Educativa tiene treinta días para la nueva determinación. Los casos con resolución favorable constituirán el listado de becados por artículo 14.

¹⁵ Información obtenida de la respuesta a NO 2022-00013766-AGCBA-DGEDU a través de NO-2022-32403676-GCABA-SSCPEE

Renovación

Los beneficiarios que aspiran a que se renueve el beneficio deben acreditar mediante la documentación correspondiente que se mantienen las condiciones que dieron origen al beneficio durante el ciclo lectivo anterior y tienen la obligación de informar toda modificación que pudiera haberse producido. El incumplimiento de dicha obligación puede dar lugar a la pérdida del beneficio.

Criterios de otorgamiento de la beca

Son beneficiarios directos con acreditación de por lo menos una de las condiciones establecidas a continuación, los alumnos según artículo 5 de la Ley N° 2917/08:

- a) que integren un hogar cuyo ingreso mensual resulte igual o menor a 1, 5 del salario mínimo, vital y móvil,
- b) que concurren a escuelas de reingreso,
- c) que se encuentren en situación de calle,
- d) que se encuentren alejados/as de sus familias en hogares convivenciales, o en otros tipos de programas de asistencia,
- e) que integren un hogar con necesidades básicas insatisfechas (NBI),
- f) que residan en núcleos habitacionales precarios o transitorios,
- g) que sean padres o madres adolescentes, o adolescentes embarazadas,
- h) que tengan necesidades especiales o enfermedades graves,
- i) que integren un hogar con más de tres miembros en edad escolar, siempre que los ingresos del mismo resulten hasta un 50% por encima de lo establecido en el punto a),
- j) que tengan al padre y/o madre privada de la libertad en el sistema penal, siempre que los ingresos de su hogar resulten hasta un 50 % por encima de lo establecido en el punto a).

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, pueden ser beneficiarios del régimen de becas estudiantiles, quienes presenten otros indicadores de vulnerabilidad socioeconómica (artículo 6 de la ley) que, según la autoridad de aplicación, resulten suficientes para acreditar tal condición de vulnerabilidad.

El alumno que sea titular de otra beca estudiantil sólo puede resultar beneficiario del régimen creado por Ley 2917/08, cuando el monto de esa beca sea inferior al dispuesto por el artículo 4^o¹⁶ y en tal caso, el beneficio a otorgar se reducirá a la suma de dinero necesaria para alcanzar dicho monto

Para el año 2021 los becados acreditaron la siguiente condición:

Cuadro 11: Cantidad de becados según la condición acreditada

Condición	Cantidad de Becados
Hogares con ingresos hasta \$30.881.-	34943
Pertenecen a hogar con NBI	14193
Núcleo habitacional precario o transitorio	10020
Enfermedad crónica y/o necesidades especiales	2456
Escuela de reingreso	1500
Hogares con más de 3 miembros en edad escolar con ingresos hasta \$ 46.322.-	365
Adolescentes embarazadas y padres o madres adolescentes	290
Residen en hogar sustituto	210
Situación de calle	95
Padre o madre privados de la libertad e ingresos hasta \$ 46.322.-	31
Otros indicadores de vulnerabilidad socioeconómica (Art. 6)	5506
Total	69609

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de información suministrada por el organismo auditado

Pago

El pago del beneficio se efectúa en dos cuotas. La primera se percibe antes de los tres meses de la finalización del período de inscripción y consiste en el 50 % de la asignación. La segunda cuota se percibe hasta el 30 de agosto y consiste en el 50% restante del monto de la beca.

Desde el Programa de Becas de Inclusión se recepciona la nómina de los alumnos beneficiarios y se emiten los listados para iniciar el acto administrativo del pago de la beca. El mismo se realiza a través del sistema PSOC (Planes Sociales) y se le genera a cada estudiante beneficiario, por única vez, el RIB (Registro de

¹⁶ Ley 2917/08 artículo 4: “Monto- El monto anual de cada una de las becas que se otorgan en virtud del régimen creado por la presente Ley, asciende a una suma de dinero que como mínimo resulte equivalente al 100% (Cien por ciento) del salario mínimo, vital y móvil”.

Identificación de Beneficiario)¹⁷ para gestionar el proceso de pago que se aprueba por resolución ministerial.

Los listados de los adultos responsables designados para el cobro de los alumnos beneficiarios se envían al Banco Ciudad de Buenos Aires, para la emisión de la tarjeta y la creación de una cuenta, en la cual se deposita el dinero correspondiente al monto de la beca.

Cuadro 12: Monto de la beca para el periodo 2021

Operativo	Monto Beca	Cuota
Marzo - diciembre 2021	\$ 20.587,50	Dos (2) cuotas de \$10.293,75.-
Fuera de término (marzo - diciembre 2021)	\$ 20.587,50	Cuota única
Fuera de término (agosto 2020 - Julio 2021)	\$ 16.875,00	Cuota única
Agosto 2021 - Julio 2022	\$ 28.080,00	Dos (2) cuotas de \$14.040,00.-

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de información suministrada por el organismo auditado

Causales de extinción del beneficio

El derecho del beneficiario a la percepción de la beca se extingue por:

- a) Desaparición de las causales que justificaron el otorgamiento del beneficio.
- b) Egreso del becario/a del nivel medio.
- c) Abandono de sus estudios.
- d) Fallecimiento del beneficiario/a.

En ningún caso son causales de extinción del beneficio las sanciones comprendidas en la Ley 223¹⁸ ni la condición de repitente del alumno.

¹⁷ Decreto 567/12 “se implementa los módulos Registro de identificación de Beneficiarios (RIB) y Planes Sociales y Subsidios (PSOCS) del SADE como único medio de tramitación de todas las prestaciones que GCABA otorgue a personas físicas o jurídicas con la finalidad de asistirlos o subvencionarlos”. Resolución 317/SLyT/2013 establece que a partir del 2/01/2014 los módulos RIB y PSOCS del SADE

¹⁸ Ley 223/1999 “Sistema escolar de convivencia” Capítulo II de las sanciones artículo 9 “Las sanciones a aplicarse a los alumnos son: a) *Apercibimiento oral.* b) *Apercibimiento escrito.* c) *Realización de acciones*

Otorgamiento, control y monitoreo

El Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de las áreas correspondientes, es el responsable en forma indelegable del otorgamiento, control y evaluación del régimen de becas estudiantiles establecido por la presente Ley.

Informe

La autoridad de aplicación eleva un informe anual sobre el otorgamiento de becas a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Dicho informe es elevado antes de finalizado el mes de octubre y debe incluir el índice de deserción escolar.

El organismo auditado puso a disposición¹⁹ el informe anual sobre el otorgamiento de becas para el periodo 2021 que se elevó a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de IF-2022-14589111-GCABA-SSCPEE, cumpliendo así con la normativa vigente²⁰.

El **Decreto N° 75/2015** complementa el régimen de becas, estableciendo que el mismo se encuentra destinado a aquellos alumnos regulares matriculados que cursen obligatoriamente en escuelas de nivel medio de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se exceptúan a aquellos alumnos inscriptos en proyectos y programas implementados por el Ministerio de Educación con financiamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido beneficiarios de la beca otorgada en el marco del régimen de becas estudiantiles, creado por el artículo 1° de la Ley N° 2.917, y que a la fecha del dictado del presente se encuentren

reparatorias en beneficio de la comunidad escolar. d) Cambio de división. e) Cambio de turno. f) Separación del establecimiento”

¹⁹ Respuesta a NO-2022-00013766-AGCBA-DGEDU a través de NO-2022-32403676-GCABA-SSCPEE

²⁰ Ley 2917/08 artículo N° 19

cursando estudios de nivel medio a través de los proyectos y programas mencionados, quienes podrán solicitar la renovación de dicho beneficio en tanto no se configuren ninguno de los supuestos de extinción del beneficio establecidos en el artículo 16 de la citada Ley.

Análisis del universo de becas. Determinación de la muestra de establecimientos educativos a relevar.

Durante el período 2021 se entregaron a 69.609 becas a alumnos regulares del nivel medio que asistieron a uno de los 301 establecimientos de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires,

Del análisis realizado se pudo constatar que el universo de alumnos becados (69.609) representa el 53,99% de la totalidad de la matrícula 2021²¹ correspondiente a 128.915 alumnos inscriptos para el nivel medio.

El organismo auditado informa²² un universo de 301 establecimientos educativos que, durante el 2021 tuvo al menos un alumno beneficiario de beca.

Cuadro 13: Universo de establecimientos educativos que tuvieron becas por área

Área	Cantidad de establecimientos
Educación Adultos	132
Educación Común	104
Educación Técnica	39
Educación Superior	14
Educación Artística	12
Total	301

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de información suministrada por el organismo auditado

Del análisis realizado se pudo constatar que la cantidad de establecimientos educativos informados, es coincidente a la totalidad de los establecimientos para cada modalidad por esto, se pudo establecer que todos los establecimientos tuvieron al menos un alumno beneficiario de beca.

A partir de ello, a criterio del auditor, se decidió hacer un relevamiento en 10

²¹ Dato publicado en el anuario estadístico por la UEICEE para el año auditado referido a educación secundario común (cuadro aeeeba.04.01) y educación adultos nivel secundario (cuadro aeeeba.07.01),

²² Respuesta a NO 2022-00013766-AGCBA-DGEDU, a través de NO 2022-32403676-GCABA-SSCPEE.

establecimientos educativos, donde esté representado cada una de las áreas o modalidades. Sabiendo que los 10 establecimientos representan un 3,32% de la totalidad de establecimientos, se tomaron estratos de establecimientos según área o modalidad, a cada uno de esos estratos se aplicó el 3,32% quedando la muestra conformada de la siguiente manera:

Cuadro 14: Determinación de cantidad de establecimientos para la muestra

Área	Cantidad de establecimientos	Aplica 3,32% para determinar la muestra por cada área	Cantidad de muestra establecimientos
Educación Adultos	132	4,3824	4
Educación Común	104	3,4528	3
Educación Técnica	39	1,2948	1
Educación Superior	14	0,4648	1
Educación Artística	12	0,3984	1
Total	301	10	10

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de información suministrada por el organismo auditado

Finalmente, se decidió determinar una muestra a criterio del auditor:

- Para los establecimientos de educación de adultos se eligió el establecimiento con mayor cantidad de becas, el de menor cantidad de becas, el promedio entre los de mayor cantidad y el promedio entre los de menor cantidad de becas.
- Para los establecimientos de educación media se eligió el establecimiento con mayor cantidad de becas, el de menor cantidad de becas y el establecimiento promedio entre el mayor y menor de cantidad de becas.
- Para los establecimientos de educación técnica, superior y artística, se eligió el establecimiento con mayor cantidad de becas.

Quedando conformada la muestra:

Cuadro 15: Muestra

N° ORDEN	ESTABLECIMIENTOS	ÁREA	CANTIDAD DE BECAS
1	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 17 "SERGIO KARAKACHOFF"	ADULTOS	182
2	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 12, DE N° 12, "20 FLORES"	ADULTOS	76
3	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 58 DE N° 03	ADULTOS	33
4	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 34, DE N° 01	ADULTOS	12
5	ESCUELA DE COMERCIO N° 12, DE N° 21, "JUAN XXIII"	MEDIA	1235
6	ESCUELA DE COMERCIO N° 30, DE N° 18, "DR. E. GASCÓN"	MEDIA	311
7	ESCUELA DE COMERCIO N° 28, DE N° 15, "ABRAHAM LINCOLN"	MEDIA	43
8	ESCUELA TÉCNICA N° 13, DE N° 21, "ING. J. L. DELPINI"	TÉCNICA	1139
9	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 04, DE N° 08, "ESTANISLAO S. ZEBALLOS"	SUPERIOR	671
10	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES VISUALES "LOLA MORA"	ARTÍSTICA	475

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de información suministrada por el organismo auditado

A los efectos de corroborar y evaluar las acciones realizadas para el otorgamiento de las becas desde el punto de vista normativo y operativo se realizó un relevamiento de los 10 establecimientos de la muestra.

Se relevaron los siguientes aspectos:

Cuadro 16: Análisis del relevamiento realizado a los establecimientos educativos de la muestra

Casos	Nombre del establecimiento	Referente de Beca	Cantidad de Becas según listado de la SSCPEE	Cantidad de estudiantes que recibieron la beca en 2021	Según la Res. 62/2013 el referente de becas tiene que tener un encuentro anual, completar los formularios de registro de seguimiento de becas y hacer un seguimiento semestral. ¿En 2021 se realizaron estas actividades? ¿Hay constancia?	¿En el año 2021 el referente de becas recibió capacitación sobre el tema becas?	La inscripción a las becas es on line ¿el establecimiento contaba con computadoras en el año 2021 para realizar la inscripción?	La Res. 1293/2009 sostiene que tiene que haber un acta de conformación del Comité de Becas. Ver el Acta
1	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 17 "SERGIO KARAKACHOFF"	N/C	182		NO CONTESTARON RELEVAMIENTO			
2	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 12, DE N° 12, "20 FLORES"	N/C	76		NO CONTESTARON RELEVAMIENTO			
3	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 58, DE N° 03	SI	33	34	NO	SI	SI	NO
4	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 34, DE N° 01	SI	12	36	N/C	SI	SI	NO
5	ESCUELA DE COMERCIO N° 12, DE N° 21, "JUAN XXIII"	SI	1235	1274	NO	NO	SI	NO
6	ESCUELA DE COMERCIO N° 30, DE N° 18 DR. E GASCON	NO	311	209	NO	NO	SI	NO
7	ESCUELA DE COMERCIO N° 28, DE N° 15, "ABRAHAM LINCOLN"	SI	43	43	N/C	SI	SI	NO
8	ESCUELA TÉCNICA N° 13, DE N° 21, "ING. J. L. DELPINI"	SI	1139	1196	NO	NO	SI	NO
9	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 04, DE N° 08, "ESTANISLAO S. ZEBALLOS"	SI	671	671	NO	SI	SI	NO
10	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES VISUALES "LOLA MORA"	SI	475	485	NO	NO	NO	SI

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos extraídos de información suministrada por el organismo auditado

- Referente de becas

En 7 establecimientos tienen referente de becas²³

En 1 establecimiento no tiene referente de becas²⁴

En 2 establecimientos no contestaron el relevamiento²⁵

- Cantidad de becados según la SSCPEE y cantidad de becados según establecimiento

En 2 establecimientos es coincidente el dato informado por la gerencia operativa de inclusión educativa dependiente de la SSCPEE y la que informa el establecimiento²⁶

En 6 establecimientos no es coincidente el dato informado por la gerencia operativa de inclusión educativa dependiente de la SSCPEE y la que informa el establecimiento²⁷

En 2 establecimientos no contestaron el relevamiento²⁸

- Res. 62/2013 el referente de becas tiene que tener un encuentro anual, completar los formularios de registro de seguimiento de becas y hacer un seguimiento semestral:

En 6 establecimientos indican que se realizan encuentros y seguimientos, pero no

²³ Centro educativo de nivel secundario N° 58 DE N° 03, Centro de formación profesional N° 34 DE N° 01, Escuela de comercio N° 12 DE N° 21 "Juan XXIII", Escuela de comercio N° 28 DE N° 15 "Abraham Lincoln", Escuela técnica N° 13 DE N° 21 "Ing. J. L. Delpini, Escuela normal superior N° 04 DE N° 08 "Estanislao S. Zeballos", Escuela superior de educación artística en artes visuales "Lola Mora",

²⁴ Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 "Dr. E Gascón".

²⁵ Unidad de gestión educativa experimental N° 17 "Sergio Karakachoff", Unidad de gestión educativa experimental N° 12 DE N° 12 "20 Flores"

²⁶ Escuela de comercio N° 28 DE N° 15 "Abraham Lincoln", Escuela normal superior N° 04 DE N° 08 "Estanislao S. Zeballos"

²⁷ Centro educativo de nivel secundario N° 58 DE N° 03, Centro de formación profesional N° 34 DE N° 01, Escuela de comercio N° 12 DE N° 21 "Juan XXIII", Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 "Dr. E Gascón", Escuela técnica N° 13 DE N° 21 "Ing. J. L. Delpini, Escuela superior de educación artística en artes visuales "Lola Mora",

²⁸ Unidad de gestión educativa experimental N° 17 "Sergio Karakachoff", Unidad de gestión educativa experimental N° 12 DE N° 12 "20 Flores"

se tuvo acceso a los formularios de registro y seguimiento de becas²⁹.

En 2 establecimientos refieren que se debe hacer la consulta directamente a la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa³⁰.

En 2 establecimientos no contestaron el relevamiento³¹

- El referente de becas recibió capacitación en el año 2021

En 4 establecimientos indican que recibieron capacitación³²

En 3 establecimientos señalaron que no recibieron capacitación³³

En 1 establecimiento no pudo responder la pregunta por desconocimiento³⁴

En 2 establecimientos no contestaron el relevamiento³⁵

- La inscripción a las becas es online ¿el establecimiento contaba con computadoras en el año 2021 para realizar la inscripción en caso que el alumno lo necesite?

En 7 establecimientos informan que tienen computadoras para la inscripción de becas³⁶

En 1 establecimiento informa que no cuenta con computadoras para la inscripción a las becas³⁷.

²⁹ Centro educativo de nivel secundario N° 58 DE 03, Escuela superior de educación artística en artes visuales “Lola Mora”, Escuela de comercio N° 12 DE 21 “Juan XXIII”, Escuela técnica N° 13 DE N° 21, “Ing. J. L. Delpini”, Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 “Dr. E. Gascón”, Escuela normal superior N° 4 DE N° 08 “Estanislao S. Zeballos”

³⁰ ESCUELA DE COMERCIO N° 28, DE N° 15, “ABRAHAM LINCOLN”, CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 34, DE N° 04.

³¹ Unidad de gestión educativa experimental N° 17 “Sergio Karakachoff”, Unidad de gestión educativa experimental N° 12 DE N° 12 “20 Flores”

³² Centro educativo de nivel secundario N° 58 DE N° 03, Escuela normal superior N° 04 DE N° 08 “Estanislao S. Zeballos”, Escuela de comercio N° 28 DE N° 15 “Abraham Lincoln”, Centro de formación profesional N° 34 DE N° 04.

³³ Escuela superior de educación artística en artes visuales “Lola Mora”, Escuela de comercio N° 12 DE N° 21 “Juan XXIII” y Escuela técnica N° 13 DE N° 21 “Ing. J. L. Delpini”.

³⁴ Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 “Dr. E. Gascón”.

³⁵ Unidad de gestión educativa experimental N° 17 “Sergio Karakachoff”, Unidad de gestión educativa experimental N° 12 DE N° 12 “20 Flores”

³⁶ Centro educativo de nivel secundario N° 58 DE N° 03, Centro de formación profesional N° 34 DE N° 01, Escuela de comercio N° 12 DE N° 21 “Juan XXIII”, Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 “Dr. E. Gascón”, Escuela de comercio N° 28 DE N° 15 “Abraham Lincoln”, Escuela técnica N° 13 DE N° 21 “Ing. J. L. Delpini”, Escuela normal superior N° 04 DE N° 08 “Estanislao S. Zeballos”.

³⁷ Escuela superior de educación artística en artes visuales “Lola Mora”,

En 2 establecimientos no contestaron el relevamiento³⁸

- Por resolución 1293/2009 tiene que haber un acta de conformación del Comité de Becas. Se solicitó en cada establecimiento visualizar el Acta

En 7 establecimientos informan que se elabora el acta de conformación del Comité de becas, pero no se pudo visualizar la copia del acta³⁹

En 1 establecimiento se visualizó la copia del Acta del Comité de Becas⁴⁰

En 2 establecimientos no contestaron el relevamiento⁴¹

Posteriormente, de la muestra de los 4177 becados correspondientes a los 10 establecimientos, se decidió realizar un relevamiento de dos legajos de becas de alumnos para cada uno de los establecimientos de la muestra:

Según criterio del auditor:

- ✓ Se eligieron según orden alfabético el primero de la lista y el último.

Se solicitaron los expedientes electrónicos⁴² relacionados a los legajos de becas de los dos alumnos becados de cada establecimiento. Ver Anexo IV Expedientes electrónicos relacionados a los legajos de becas.

Del análisis de los 20 expedientes electrónicos relevados se pudo constatar que los alumnos becados pertenecen a los establecimientos educativos de la muestra. A su vez, cada uno de ellos cumple⁴³ con los requisitos solicitados para el otorgamiento de becas, cuenta con la resolución relacionada que aprueba la transferencia de la beca y el pago de la misma de cumplimiento con la normativa vigente.

³⁸ Unidad de gestión educativa experimental N° 17 "Sergio Karakachoff", Unidad de gestión educativa experimental N° 12 DE N° 12 "20 Flores"

³⁹ Centro educativo de nivel secundario N° 58 DE N° 03, Centro de formación profesional N° 34 DE N° 01, Escuela de comercio N° 12 DE N° 21 "Juan XXIII", Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 "Dr. E Gascón", Escuela de comercio N° 28 DE N° 15, "Abraham Lincoln", Escuela técnica N° 13 DE N° 21 "Ing. J. L. Delpini", Escuela normal superior N° 4 DE N° 08 "Estanislao S. Zeballos".

⁴⁰ Escuela superior de educación artística en artes visuales "Lola Mora".

⁴¹ Unidad de gestión educativa experimental N° 17 "Sergio Karakachoff", Unidad de gestión educativa experimental N° 12 DE N° 12 "20 Flores"

⁴² Se solicitan por NO-2022-00020320-AGCBA-DGEDU, responden a través de NO-2022-46501373-GCABA-SSCPEE

⁴³ Artículo 5 o artículo 6 o artículo 14 de la ley 2917

VI. OBSERVACIONES

1. No fue posible obtener la matrícula inicial y final desagregada por establecimiento educativo de nivel medio⁴⁴.

De la contratación de servicio de registro y procesamiento de datos

2. Se constató la falta del parte de recepción definitiva y la garantía de cumplimiento de contrato en el expediente electrónico relacionado a la contratación de servicio de registro y procesamiento de datos⁴⁵.

De los establecimientos educativos relevados

3. No se pudo obtener información de dos⁴⁶ establecimientos educativos que conformaron la muestra⁴⁷.

De los 8⁴⁸ establecimientos educativos de la muestra donde se realizó el relevamiento se pudo constatar que:

4. En un⁴⁹ establecimiento educativo, no cuentan con referente de becas al momento del relevamiento.
5. En seis⁵⁰ establecimientos educativos, no es coincidente lo informado por la gerencia operativa de inclusión educativa dependiente de la SSCPEE y lo

⁴⁴ Información solicitada a través de Nota NO 2022-AGCBA-13766, NO 2022-AGCBA-17955, NO 2022-AGCBA-20696

⁴⁵ El expediente relevado por el equipo auditor es el expediente que genera el sistema Buenos Aires compras y el que informa el sigaf,, según Disposición 858-DGCyC-20 debe contener el parte de recepción definitiva, asimismo, si bien según normado en relación a la garantía de cumplimiento de contrato, para esta contratación las unidades de compra no superan el valor, a fojas a fojas 55 y 56, a través de informes 2021-07459202-GCABA-DGAR de fecha 3 de marzo 2021 y 2021-07582311-GCABA-DGAR de fecha 4 de marzo 2021 se solicita a la contratista la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

⁴⁶ Unidad de gestión educativa experimental N° 17 "Sergio Karakachoff", Unidad de gestión educativa experimental N° 12 DE N° 12 "20 Flores"

⁴⁷ Información solicitada a través de NO 2022-AGCBA-19707 y NO 2023-AGCBA-1580

⁴⁸ Centro educativo de nivel secundario N° 58 DE N° 03, Centro de formación profesional N° 34 DE N° 01, Escuela de comercio N° 12 DE N° 21 "Juan XXIII", Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 "Dr. E Gascón". Escuela de comercio N° 28 DE N° 15 "Abraham Lincoln, Escuela técnica N° 13 DE N° 21 "Ing. J. L. Delpini, Escuela normal superior N° 04 DE N° 08 "Estanislao S. Zeballos", Escuela superior de educación artística en artes visuales "Lola Mora",

⁴⁹ Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 "Dr. E Gascón".

⁵⁰ Centro educativo de nivel secundario N° 58 DE N° 03, Centro de formación profesional N° 34 DE N° 01, Escuela de comercio N° 12 DE N° 21 "Juan XXIII", Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 "Dr. E Gascón",

informado por el establecimiento educativo, respecto a la cantidad de becados.

6. En los ocho establecimientos educativos no se tuvo acceso a los formularios de registro y seguimiento de becas según Resolución 62/SIECE/2013⁵¹.
7. En tres⁵² establecimientos educativos, el referente de becas no recibió capacitación en el año 2021.
8. En un⁵³ establecimiento educativo, no cuenta con computadoras para la inscripción de becas.
9. En siete⁵⁴ establecimientos educativos, no se pudo visualizar el acta de conformación del comité de becas según cumplimiento de la resolución 1293/2009⁵⁵.

VII. RECOMENDACIONES

1. Conformar un listado único y uniforme donde conste la matrícula inicial y final de los establecimientos de nivel medio para cada año lectivo.

Escuela técnica N° 13 DE N° 21 "Ing. J. L. Delpini, Escuela superior de educación artística en artes visuales "Lola Mora"

⁵¹ El organismo en su descargo aclara: *"En atención a lo observado, corresponde señalar que oportunamente la Resolución indicada fue suscrita con el fin de recopilar información pertinente y sustancial de los/as estudiantes que participaban del Programa en cuestión. Tal como lo indica la norma, dichos formularios se utilizaban para el registro y seguimiento de los estudiantes que participaban en el programa. Sin embargo, gracias al Sistema Online de Becas Ciudad toda la información fue unificada y centralizada en una sola plataforma digital, permitiendo el acceso de los distintos actores involucrados y facilitando la tramitación de las becas para mayor beneficio de los/as estudiantes. De esta manera ya no fue necesario solicitar a los adjudicatarios que se presenten a completar una planilla de manera presencial para su archivo en la escuela, sino que el Sistema fue diseñado para requerir todos los datos que resultan necesarios tener con el fin de gestionar la beca en cuestión, modernizando los procedimientos y agilizando las tramitaciones."*

⁵² Escuela superior de educación artística en artes visuales "Lola Mora", Escuela de comercio N° 12 DE N° 21 "Juan XXIII" y Escuela técnica N° 13 DE N° 21 "Ing. J. L. Delpini"

⁵³ Escuela superior de educación artística en artes visuales "Lola Mora",

⁵⁴ Centro educativo de nivel secundario N° 58 DE N° 03, Centro de formación profesional N° 34 DE N° 01, Escuela de comercio N° 12 DE N° 21 "Juan XXIII", Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 "Dr. E Gascón", Escuela de comercio N° 28 DE N° 15, "Abraham Lincoln", Escuela técnica N° 13 DE N° 21 "Ing. J. L. Delpini", Escuela normal superior N° 4 DE N° 08 "Estanislao S. Zeballos".

⁵⁵ El organismo en su descargo adjunta cinco copias (Escuela de comercio N° 30 DE N° 18 "Dr. E Gascón", Escuela normal superior N° 4 DE N° 08 "Estanislao S. Zeballos", Escuela técnica N° 13 DE N° 21 "Ing. J. L. Delpini", Centro de formación profesional N° 34 DE N° 01, Escuela de comercio N° 28 DE N° 15, "Abraham Lincoln") de las siete actas de conformación de comité de becas realizadas por los establecimientos, que no se pudieron visualizar in situ,

2. Conformar un expediente electrónico único que contenga toda la información relacionada de la contratación.
3. Implementar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados.
4. Garantizar un referente de becas en cada establecimiento, para cada año lectivo, según lo establecido en la normativa.
5. Trabajar en un listado único de alumnos becados para que la información suministrada por la gerencia operativa y la obtenida en los establecimientos educativos sea uniforme y coincidente.
6. 7. 8. Y 9. Implementar las medidas necesarias a fin de cumplir con la normativa vigente.

VIII. CONCLUSIÓN

Del análisis de la actividad “Becas de nivel medio” este equipo de auditoría pudo concluir que, si bien los objetivos del mismo se han cumplido. Se recomienda conformar un listado uniforme y actualizado que contenga la matrícula inicial y final desagregado por establecimientos educativos de nivel medio. Asimismo, se debería trabajar en un listado único de alumnos becados para que la información suministrada por la gerencia operativa y la obtenida en los establecimientos educativos sea uniforme y coincidente.

Verificar que el expediente electrónico contenga todo lo relacionado a la contratación.

Implementar las medidas necesarias a fin de cumplir con la normativa vigente en lo que respecta a las capacitaciones a los referentes, constancia de las actas de conformación de comité de becas en los establecimientos educativos, la designación del referente de becas y la existencia de computadoras en los establecimientos educativos destinadas para la inscripción de becas.

ANEXO I
CUADRO NORMATIVO

TIPO Y NÚMERO DE NORMA	N° DE BOLETÍN OFICIAL	DESCRIPCIÓN
-------------------------------	------------------------------	--------------------

Ley N° 70	Boletín Oficial N° 539 29/09/1998	Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.
Ley N° 898 CABA	BOCBA N° 1542 08/10/2002	Establece la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones
Ley Nacional de Educación N° 26. 206	Boletín Oficial N° 31062 06/02/2007	Ley de educación nacional y su modificatoria Ley N° 27.045
Ley N° 2095	BOCBA N° 2557 02/11/2006	Ley de Compras y Contrataciones CABA
Ley N° 2917	BOCBA N° 3130 06/03/2009	Creación del Régimen de Becas.
Ley N° 898 CABA	BOCBA N° 1542 08/10/2002	Establece la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones.
Ley 6.384	Sanción 10/12/2020	Ley Anual de Presupuesto
Decreto N° 567/12	BOCBA N° 4055 13/12/2012	Implementa los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS" (RIB), y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del SADE como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el GCABA otorgue a personas físicas.
Decreto N° 75/2015	BOCBA N° 4600 17/03/2015	Establece que el Régimen de Becas Estudiantiles (Ley N° 2.917) se encuentra destinado a aquellos alumnos/as regulares matriculados que cursen en escuelas de nivel medio de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones. Delega en el ME CABA la facultad del dictado de normas.
Decreto N° 433/GCABA/2016	Boletín Oficial N° 4941 - 10/8/2016	Establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las

		Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad.
Decreto N° 463-GCABA-AJG/19	Boletín Oficial N° 5762 16/12/2019	Organización funcional MEI
Decreto N° 128-GCABA-AJG/20	BOCBA N° 5814 5/3/2020	Organización funcional MEI
Decreto N° 460-GCABA-AJG-2020	BOCBA N° 6024 28/12/2020	Promulgación Presupuesto 2021
Decreto N° 10-GCABA-AJG/22	Boletín Oficial N° 6291 07/01/2022	Modifica a partir del 10 de diciembre de 2021, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación. -Modifica las responsabilidades primarias de las Subsecretarías Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa
Resolución N° 1293/MEGC/09	-	Conformación de Comité de Becas.
Resolución N° 62/SSIECE/2013	BOCBA N° 4177 18/06/2013	Aprueba el perfil del Referente de Inclusión. -Aprueba el Formulario de Registro de Seguimiento de Becas.
Resolución N° 317/SECLyT/13	BOCBA N° 4276 11/11/2013	Estableció la utilización a partir del 2-1-2014 los módulos “REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS” (RIB), y “PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS” (PSOCS) del SADE para el otorgamiento y la tramitación de todas las prestaciones que otorgue a personas físicas.
Resolución N° 54/SSHA/21	BOCBA N° 6133 26/05/2021	Aprueba modificaciones de créditos en el presupuesto vigente al dictado del acto administrativo.
Resolución N° 1908/SSHA/21	BOCBA N° 6288 04/01/2022	Autoriza a la DG OGPU a efectuar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) las modificaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2021
Resolución N° 21-GCABA-SSCPEE/21	-	- Aprueba las orientaciones para el Régimen de Becas Estudiantiles
Resolución N° 1808-GCABA-MEDGC/2021	BOCBA N° 6168 - 12/07/2021	Aprobación del listado de alumnos/as beneficiarios/as del Régimen de Becas Estudiantiles para las escuelas de nivel secundario dispuesto por la Ley N° 2.917.

Resolución N° 2041-GCABA-MEDGC/2021	BOCBA N° 6162 - 05/07/2021	Aprobación del listado de alumnos/as beneficiarios/as del Régimen de Becas Estudiantiles para las escuelas de nivel secundario dispuesto por la Ley N° 2.917.
Resolución N° 3270-GCABA-MEDGC/2021	BOCBA N° 6213 - 13/09/2021	Aprobación del listado de alumnos/as beneficiarios/as del Régimen de Becas Estudiantiles para las escuelas de nivel secundario dispuesto por la Ley N° 2.917.
Resolución N° 3750-GCABA-MEDGC/2021	BOCBA N° 6270 - 06/12/2021	Aprobación del listado de alumnos/as beneficiarios/as del Régimen de Becas Estudiantiles para las escuelas de nivel secundario dispuesto por la Ley N° 2.917.
Resolución N° 4053-GCABA-MEDGC/2021	BOCBA N° 6307 - 28/01/2022	Aprobación del listado de alumnos/as beneficiarios/as del Régimen de Becas Estudiantiles para las escuelas de nivel secundario dispuesto por la Ley N° 2.917.
Disposición N° 1-DGEED/2014	-	Circuito para el trámite de las solicitudes y acreditación de la condición de vulnerabilidad socioeconómica para la obtención de becas estudiantiles previstas en la Ley 2.917
Resolución N° 4191-GCABA-MHFGC/2022	BOCBA N° 6437 - 10/08/2022	Designación como titular del Programa Becas de Nivel Medio, a la Lic. Prof. Erica Aldana Olivera.
Disposición N° 16-DGFCE-2017	-	Referentes en funciones de coordinación del Programa Becas para la Inclusión Escolar.

ANEXO II NOTAS

Nota AGCBA	Motivo	Dirigida a:	Fecha de Recepción	Fecha de Vencimiento	Fecha de Ingreso a la AGCBA	Respuesta de Organismo
13767-2022	Presentación de Equipo	Subsecretaría de Coordinación Pedagógica Y Equidad Educativa Lic. M Lucia Fedec	29-08-22	N/A	N/A	N/A
13766-2022	1° requerimiento		29-08-22	14-09-22	09-09-22	NO-2022-32403676-GCABA-SSCPEE
13766-2022	Otorgamiento de Prorroga por Nota 14791-2022		12-09-22	20-09-22	20-09-22	NO-2022-33771300-GCABA-SSCPEE
13765-2022	Se solicita información presupuestaria	DG Oficina de Gestión Pública y Presupuesto Francisco Kólliker Frers	29-08-22	31-08-22	31-08-22	IF 2022-31285579-GCABA-DGOGPP
17863-2022	Se solicitan órdenes de pago	DG Contaduría Gral Lucia G. Gabelli	18-10-22	03-11-22	25-10-22	NO-2022-38085847-GCABA-DGCG
17954-2022	Se solicitan resoluciones y expedientes	Lic. Joaquín Peire (Dirección General de Administración de Recursos)	19-10-22	04-11-22	04-11-22	NO-2022-39223974-GCABA-DGAR
17955-2022	Se solicita matrícula inicial y final	Lic. Carolina Ruggero (directora ejecutiva de UEICEE)	19-10-22	04-11-22	28-10-22	NO-2022-00017955-AGCBA-DGEDU
19707-2022	Se informa los establecimientos que visitaremos según muestra y se solicita email, teléfono y fecha en la que podamos realizar la entrevista	Lic. Erica Aldana Olivera (Gerencia Operativa de Inclusión Educativa)	14-10-22	01-12-22	06-12-22	NO-2022-4563550-GCABA-SSCPEE
20320-2022	Poner a disposición los expedientes relacionados a la Resolución 4053/2020 transferencias de nivel medio y los expedientes relacionados a los becarios del año 2021 (los 20 que cayeron en la muestra)	Lic. Joaquín Peire (Dirección General de Administración de Recursos),	28-11-22	14-12-22	14-12-22	NO-2022-46501373-GCABA-SSCPEE
20696-2022	Indicar matrícula inicial y final de los 10 establecimientos que fueron visitados según la muestra establecida	Lic. Érica Aldana Olivera (Gerencia Operativa de Inclusión Educativa)	30-11-22	16-12-22	12-12-22	NO-2022-46135861-GCABA-SSCPEE
1580-2023	Solicitar que los establecimientos: Unidad de Gestión Educativa Experimental N°17 "Sergio Karakachoff" y Unidad de Gestión Educativa Experimental N° 12 "20 Flores" contesten el relevamiento, que fue solicitado en su oportunidad a través de nota NO 2022-00019707-AGCBA-DGEDU, y que, por ser establecimientos vespertinos, esa información iba ser contestada por mail. Asimismo, se solicita el acceso de consulta a los módulos del RIB y PSOCs del SADE de los siguientes beneficiarios de becas	Lic. Érica Aldana Olivera (Gerencia Operativa de Inclusión Educativa)	23-01-23	13-02-23	17-02-23	NO-2023-07888569-GCABA-SSCPEE

ANEXO III **MODIFICACIONES Y COMPESACIONES PRESUPUESTARIAS**

Inciso 3

Tipo Norma Aprob	Número Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Tipo de Ajuste	Número MP	Juris	SubJ	UE	Prog	SubPr	Proy	Actividad	Obra	Inciso	Pcupal	Parc	Subpar	FF	Importe Positivo	Importe Negativo
23-RESOLUCION	1997	13/05/2021	SEC	2418	55	0	586	44	0	0	10000	0	3	5	2	0	11		1.440.000,00
27-DECRETO	484	29/12/2020	COM	1422	55	0	586	44	0	0	10000	0	3	5	2	0	11		3.560.000,00

“1983-2023. 40 años de Democracia”

27-DECRETO	484	29/12/2020	COM	1422	55	0	586	44	0	0	10000	0	3	5	9	0	11	3.560.000,00	
27-DECRETO	484	29/12/2020	RES	9400	55	0	586	44	0	0	10000	0	3	1	1	0	11		5.000,00
27-DECRETO	484	29/12/2020	RES	9400	55	0	586	44	0	0	10000	0	3	1	4	0	11		5.000,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	54	18/01/2021	RES	60	55	0	586	44	0	0	10000	0	3	1	1	0	11	5.000,00	
43-RESOL. MIN. HACIENDA	54	18/01/2021	RES	60	55	0	586	44	0	0	10000	0	3	1	4	0	11	5.000,00	
																		3.570.000,00	5.010.000,00

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos informados por OGEPU.

Inciso 5

Tipo Norma Aprob	Número Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	Tipo de Ajuste	Número MP	Juris	SubJ	UE	Prog	SubPr	Proy	Actividad	Obra	Inciso	Pcupal	Parc	Subpar	FF	Importe Positivo	Importe Negativo
27-DECRETO	484	29/12/2020	COM	3629	55	0	586	44	0	0	10000	0	5	1	3	56	11	194.544.957,00	194.544.957,00
27-DECRETO	484	29/12/2020	COM	5564	55	0	586	44	0	0	10000	0	5	1	3	56	11	259.838.887,00	259.838.887,00
27-DECRETO	484	29/12/2020	COM	8472	55	0	586	44	0	0	10000	0	5	1	3	56	11	295.632.741,00	296.287.590,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1908	29/12/2021	RES	9935	55	0	586	44	0	0	10000	0	5	1	3	56	11		22.175,00
43-RESOL. MIN. HACIENDA	1908	29/12/2021	RES	9442	55	0	586	44	0	0	10000	0	5	1	3	56	11		24.918.321,00
																		750.016.585,00	775.611.930,00

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos informados por OGEPU.

ANEXO IV EXPEDIENTES ELECTRONICOS RELACIONADOS A LOS LEGAJOS DE BECAS

N° DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO	EXPEDIENTE ELECTRONICO	N° RIB	RESOLUCION N°
1	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 17 "SERGIO KARAKACHOFF"	EX-2021-29886178- -GCABA-SSCPEE	RIB-2014-01056585- -DGCPOR	RES 3750/2021
		EX-2021-13685332- -GCABA-SSCPEE	RIB-2019-19177281- -DGFCE	RES 2041/2021 RES 3270/2021
2	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EXPERIMENTAL N° 12, DE N° 12, "20 FLORES"	EX-2021-13688955- -GCABA-SSCPEE	RIB-2014-01081084- -DGCPPO	RES 2041/2021 RES 3270/2021
		EX-2021-29923832- -GCABA-SSCPEE	RIB-2014-09361429- -SSPLSAN	RES 3750/2021

“1983-2023. 40 años de Democracia”

3	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO N° 58, DE N° 03	EX-2021-13697629- -GCABA-SSCPEE	RIB-2014-00797881- -DGCPOR	RES 2041/2021 RES 3270/2021
		EX-2021-29876314- -GCABA-SSCPEE	RIB-2014-05918659- -DGEED	RES 3750/2021
4	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 34, DE N° 04	EX-2021-13718051- -GCABA-SSCPEE	: RIB-2014-00727036- -DGCPOR	RES 2041/2021 RES 3750/2021
		: EX-2021-29880961- -GCABA-SSCPEE	RIB-2014-00857541- -DGCPOR	RES 3750/2021
5	ESCUELA DE COMERCIO N° 12, DE N° 21, "JUAN XXIII"	: EX-2021-29864746- -GCABA-SSCPEE	RIB-2020-19283730- -SSCPEE	RES 3750/2021
		EX-2021-13741592- -GCABA-SSCPEE	RIB-2020-19287568- -SSCPEE	RES 2041/2021 RES 3270/2021
6	ESCUELA DE COMERCIO N° 30, DE N° 18, "DR. E. GASCON"	EX-2021-14113903- -GCABA-SSCPEE	RIB-2016-07510962- -HGAVS	RES 2041/2021 RES 3270/2021
		EX-2021-29822450- -GCABA-SSCPEE	RIB-2021-29739884- -SSCPEE	RES 3750/2021
7	ESCUELA DE COMERCIO N° 28, DE N° 15, "ABRAHAM LINCOLN"	EX-2021-14200175- -GCABA-SSCPEE	RIB-2014-13822749- -DGEED	RES 2041/2021 RES 3270/2021
		EX-2021-13716930- -GCABA-SSCPEE	RIB-2017-13282406- -DGFCE	RES 3270/2021
8	ESCUELA TECNICA N° 13, DE N° 21, "ING. J. L. DELPINI"	EX-2021-14229315- -GCABA-SSCPEE	RIB-2014-09196561- -SSPLSAN	RES 2041/2021 RES 3270/2021
		EX-2021-30297164- -GCABA-SSCPEE	RIB N°: RIB-2021-30288183- -SSCPEE	RES 3750/2021
9	ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 04, DE N° 08, "ESTANISLAO S. ZEBALLOS"	EX-2021-13744679- -GCABA-SSCPEE	RIB-2018-29107652- -DGFCE	RES 2041/2021 RES 3270/2021
		EX-2021-14099889- -GCABA-SSCPEE	RIB-2019-19183170- -DGFCE	RES 3270/2021
10	ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN ARTES VISUALES "LOLA MORA"	EX-2021-13906040- -GCABA-SSCPEE	RIB-2014-02668294- -DGCPOR	RES 2041/2021 RES 3270/2021
		: EX-2021-29797964- -GCABA-SSCPEE	RIB-2017-26979452- -CDNNYA	RES 3750/2021